

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0375-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pleno Reconocimiento a la Jurisdicción de la Corte Penal Internacional. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Socorro Irma Andazola Gómez. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 28 de marzo de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 21 de febrero de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los tratados internacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado verificar el contenido de la iniciativa de la propuesta, toda vez que la normatividad sobre la que se pretende realizar la modificación se refiere al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no a diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de protección de imagen de menores de edad.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PLENO RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pleno reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21 ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...

a) a e) ...

...

...

...

El Estado Mexicano reconoce la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional, en los supuestos y términos de los tratados internacionales de la materia.

...

...

a) a e) ...

...

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.